

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

17313 INSTRUMENTO de ratificación de las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-95) firmadas en Ginebra el 17 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 17 de noviembre de 1995, el Plenipotenciario de España, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en Ginebra las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, adoptadas en el mismo lugar y fecha,

Vistos y examinados el Preámbulo, la Revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los Apéndices a dicho Reglamento, el Protocolo Final, las treinta y ocho Resoluciones adoptadas y las nueve Recomendaciones contenidas en dichas Actas,

Cumplidos los requisitos exigidos por la Legislación española,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en las mismas se dispone, como en virtud del presente las apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlas, observarlas y hacer que se cumplan y observen puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores con las siguientes Declaraciones:

«España declara que aplicará la revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones adoptado por la Conferencia conforme con sus obligaciones en virtud del Tratado constituyente de la Comunidad Económica Europea.

España declara que no consiente en obligarse por aquellas normas o disposiciones adoptadas por la Conferencia que entrañen retroactividad en su aplicación.»

Dado en Madrid a 28 de mayo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

Las presentes Actas entraron en vigor para España el 13 de julio de 2001, fecha del depósito del Instrumento de Ratificación.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 3 de septiembre de 2001.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

17314 CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 936/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el ejercicio permanente en España de la profesión de Abogado con título profesional obtenido en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Advertido error en el texto del Real Decreto 936/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el ejercicio permanente en España de la profesión de Abogado con título profesional obtenido en otro Estado miembro de la Unión Europea, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de 4 de agosto de 2001, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el tercer párrafo del Preámbulo, duodécima línea, página 28875; artículo 17.1, octava línea, página 28878; artículo 19.1.b), cuarta línea, página 28879; artículo 20.1, segundo párrafo, última línea, página 28879, y 20.2, primer párrafo, cuarta línea, página 28879, todas las referencias efectuadas a la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de abril de 1996, deben sustituirse por una mención a la Orden del Ministerio de la Presidencia de 30 de abril de 1996.